

## **COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA**

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea de Colegiados de fecha 12 de marzo del 2005 que consta en el Acta número 01:2005-2006, modificado en sesiones 42:2024-2025 de fecha 13 de enero 2025, 10:2024-2025 el 20 de mayo 2024 y 14:2025-2026 del 16 de junio 2025 esta Junta Directiva en cumplimiento de dicha instrucción acuerda lo siguiente:

**Acuerdo 1:** La Administración del Colegio deberá realizar **al menos 3 notificaciones mensuales previas** a cada colegiado cuando su morosidad sea igual a **tres** o más cuotas de **colegiatura** (Microbiólogo, Diplomado, Técnicos o **Asistente Técnico**), donde se indique que para efectos del Colegio de Microbiólogos **se le previene del inminente proceso de inactivación cuando la morosidad sea igual a seis cuotas de colegiatura**, procediendo a cursar copia en el sistema del Colegio para que pueda ser consultado por la Fiscalía o cualquier otro departamento del Colegio. **Concluido el proceso de notificación por parte de la Administración del Colegio al colegiado por los medios aportados por el colegiado en su expediente, la Administración del Colegio procederá a informar a la Junta Directiva para que se proceda con la inactivación una vez la morosidad sea igual a 6 cuotas de colegiatura o cuando el monto de morosidad sea igual al monto correspondiente a 6 cuotas de colegiatura.**

**Acuerdo 2:** Se acuerda retirar la autorización de regencia y solicitar al Ministerio de Salud el retiro del permiso de funcionamiento por inhabilitación a cualquier Laboratorio Clínico inscrito ante el Colegio que tenga 3 meses o más de mora en sus obligaciones pecuniarias con el Colegio.

**Acuerdo 3:** Para efecto de realizar trámites en la Fiscalía (Inscripción; Renovación en la Regencia, Cambio de Regente, Cambio de Horario, Propietario y Traslados) y certificaciones de los establecimientos, será responsabilidad de la Fiscalía previo a aprobar cualquier trámite solicitado, verificar lo siguiente: 1. Que el Laboratorio o Establecimiento esté al día con sus responsabilidades ante el Colegio. 2. Que el o los Regentes se encuentren al día con sus obligaciones pecuniarias ante el Colegio. 3. Que todos los funcionarios que laboren en el laboratorio o establecimiento **y que estén sujetos a la fiscalización por parte del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica** estén debidamente colegiados y al día con sus obligaciones (aplica para Microbiólogos, Asistentes Técnicos, Técnicos 1, Técnicos 2 y Asistentes Diplomados).

**Acuerdo 4:** La Administración del Colegio deberá documentar la gestión de cobro realizada a los colegiados con más de tres cuotas de morosidad, la cual como mínimo deberá realizarse de forma mensual, adicionalmente se le solicita a la administración presentar una estrategia integral que aborde las deficiencias en la gestión de cobro detectadas según el informe presentado en la sesión del 16 de junio 2025.

**Acuerdo 5:** Una vez recibida toda la documentación proporcionada por la Administración del Colegio a la Junta Directiva, la Junta Directiva procederá a la inactivación de los colegiados con 6 o más cuotas de colegiatura en morosidad o cuyo monto de morosidad supere lo correspondiente a 6 cuotas de colegiatura.

De conformidad con el Artículo **10** inciso c) de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y el Reglamento Interno del Colegio de Microbiólogos, Decreto Ejecutivo N°12 del 30 de setiembre de 1957, artículo LXXX inciso b).

Acuerdo unánime y firme.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Dr. Juan Carlos Villalobos Ugalde  
Presidente  
Periodo 2025-2026

